DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 080 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 MAR 2023

VISTO:

El Oficio N° 195-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 062 y 119-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 040 y 076-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 077 y 127-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 040-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA, Carta s/n Exp. N° 3327177 y SISGEDO N° 4126745;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho - DRTCA - Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Ley N° 31188 vigente desde el 02 de mayo del 2021, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se ha regulado el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, fija que es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el ámbito de aplicación a las negociaciones colectivas es para aquellos llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de conformidad al literal b) del Numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; tiene dos niveles de negociación colectiva, a nivel descentralizado y a nivel descentralizado; esta última señala que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, el literal b. del artículo 8° de la Ley N° 31188, señala que el Titular de la Entidad designará a sus representantes para la comisión negociadora en igual número al propuesto por el Sindicato;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 080 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 MAR 2023

Que, por su parte el literal a. del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, regula que en la negociación colectiva descentralizada; que se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. Seguidamente el literal b. del numeral y artículo en mención; precisa que las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. Luego el literal c. del numeral y artículo invocado, señala que: se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. Y finalmente el literal d. del numeral y artículo precitado, señala que; a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica; en tal sentido conforme a sus funciones, resulta pertinente que la Unidad de Personal quede encargada de la Secretaría Técnica;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de enero del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, Señor Noe Munaylla Quispe, remite al Titular de la Entidad el Pliego de Reclamos para el periodo 2023 – 2024, conforme a las normas establecidas en la Ley N° 31188 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; del mismo modo comunica que estará a la expectativa a que La Entidad constituya su Comisión Negociadora para dar inicio al procedimiento de Negociación Colectiva;

Que, en el presente caso conforme se tiene de la documentación adjunta, queda acreditada que el SITTCA es la organizacion sindical que cuenta con mayoría de trabajadores afiliados de la Entidad; en consecuencia deberá llevarse a cabo el Pliego de Reclamos 2023-2024 (Negociación Colectiva-Convenio Colectivo) con dicho gremio sindical;

Que, conforme a los previsto en el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM, Ley N° 31188, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-201-JUS, Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019 y 033-2023-GRA/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, para la atención del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, que contiene 19 numerales y 04 Disposiciones Finales; presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-SITTCA; conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 080-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 MAR 2023

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD:

- CPC JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES — PRESIDENTE
  Director de Administración
- Lic. Adm. FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO — MIEMBRO
  Jefe de la Unidad de Personal
- Econ. DIONISIO MURILLO GUTIERREZ — MIEMBRO
  Director de Planificación y Presupuesto
- Abog. VICTOR EDWIN ACEVEDO QUINTERO — MIEMBRO
  Director de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DRTCA:

- Sr. NOE MUNAYLLA QUISPE — Secretario General-SITTCA
- CPC NANCY HUAMAN MEDINA — Secretaria de Organización
- TAP TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA — Representante de Base
- TAP EDWIN GOMEZ RIVEROS — Representante de Base

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Personal, la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los funcionarios, directivos y servidores públicos precitados en el artículo precedente, al SITTCA, SITAD; y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento de todos los servidores públicos de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Ciello Arango
Director Regional